



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**¿Se podría a través de un compliance disminuir la posibilidad del
cometimiento de defraudación aduanera al momento de la
importación?**

AUTOR (ES):

ANDREA CAROLINA JIJÓN OROZCO

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

AB. CORINA ELENA NAVARRETE LUQUE

Guayaquil, Ecuador

28 de agosto del 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **ANDREA CAROLINA JIJON OROZCO**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

TUTORA

f. _____

AB. CORINA ELENA NAVARRETE LUQUE

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

MARIA ISABEL LYNCH FERNANDEZ

Guayaquil, a los 28 del mes de agosto del año 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **ANDREA CAROLINA JIJON OROZCO**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **¿Se podría a través de un compliance disminuir la posibilidad del cometimiento de defraudación aduanera al momento de la importación?** previo a la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2020

LA AUTORA

f. _____
ANDREA CAROLINA JIJON OROZCO



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **ANDREA CAROLINA JIJON OROZCO**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **¿Se podría a través de un compliance disminuir la posibilidad del cometimiento de defraudación aduanera al momento de la importación?**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 del mes de agosto del año 2020

LA AUTORA:

f. _____
ANDREA CAROLINA JIJON OROZCO

REPORTE DE URKUND

The screenshot displays the URKUND report interface. On the left, a sidebar contains document metadata: 'Documento' (TESIS JIJON ANDREA.docx), 'Presentado' (2020-08-28 10:02), 'Presentado por' (Maritza Ginette Reynoso Gaute), 'Recibido' (maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com), and 'Mensaje' (RV: tesis Andrea Jijón). A summary line states '1% de estas 20 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.' On the right, a 'Lista de fuentes' panel shows a table with columns for 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo'. One source is listed: 'TT CASAGRANDE NARANJO, KEYLA JOMIRA.docx'. Below the table are sections for 'Fuentes alternativas' and 'Fuentes no usadas'. At the bottom, a toolbar includes icons for report generation, navigation, and actions like '0 Advertencias', 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'.

LA AUTORA

TUTORA

f. _____
ANDREA CAROLINA JIJON OROZCO

f. _____
AB. CORINA ELENA NAVARRETE LUQUE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

MGS. JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

OPONENTE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: Semestre A-2020

Fecha: 28 de agosto de 2020

ACTA DE INFORME FINAL

La abajo firmante, docente tutora del Trabajo de Titulación denominado **¿Se podría a través de un compliance disminuir la posibilidad del cometimiento de defraudación aduanera al momento de la importación?**, elaborado por la estudiante **Andrea Carolina Jijón Orozco** certifica que durante el proceso de acompañamiento la estudiante ha obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo que las califica como **APTA PARA LA SUSTENTACIÓN**.

Ab. Corina Elena Navarrete Luque

Tutora

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	2
1. BASE HISTÓRICA Y JÚRICA DEL COMPLIANCE	3
1.1. ANTECEDENTES DEL COMPLIANCE.....	3
1.2. CREACIÓN Y DESARROLLO DEL COMPLIANCE	4
2. EL COMPLIANCE APLICADO A LAS SOCIEDADES FOCALIZADAS EN IMPORTACIÓN	9
2.1. PROCEDIMIENTO DE LA IMPORTACIÓN.....	9
2.2. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 299 INCISO 1 DEL COIP, SOBRE EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN ADUANERA.....	13
2.3. RIESGO EN EL NEGOCIO DE LA IMPORTACIÓN.....	15
2.4. EL ROL DEL COMPLIANCE OFFICER PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPLIANCE	23
2.5. ANÁLISIS POR DEPARTAMENTOS DENTRO DE UNA EMPRESA	26
2.5.1. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	27
2.5.2. DEPARTAMENTO DE COMPRAS.....	28
2.5.3. DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA.....	29
CONCLUSIÓN.....	31
RECOMENDACIÓN.....	32
REFERENCIAS.....	33

RESUMEN

¿Cómo las sociedades a través de un *compliance* o protocolo de prevención pueden disminuir el riesgo de cometer el delito de defraudación aduanera en los casos de importe de mercancías con “documentos falsos o adulterados en el valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, origen u otras características como marcas, códigos, series, modelos” (Ecuador, 2014)? Para ello es necesario identificar las etapas de la importación y su riesgo ellas. Al hacer una identificación, análisis y valoración del riesgo podemos medir la previsibilidad del delito establecido. También, con el fin de analizar lo que el *compliance* debe de incluir, se desarrolla un análisis de responsabilidad de los diferentes departamentos que involucran el proceso de importación de un producto en una empresa y cómo el *compliance* se involucraría en su análisis. Al determinar las actividades específicas que le corresponden a cada departamento se podrá establecer cuáles actividades están vinculadas a determinado departamento y qué actividades están fuera del fuero de responsabilidad de una sociedad ya que no le competiría dicha actividad. Éste análisis y valoraciones son parte del procedimiento que se debe realizar a la hora de hacer un protocolo preventivo de delitos.

Además por su aplicación ya en otros países podemos concluir que este protocolo realiza sus debidas funciones preventivas dado al rol que cumple el *Compliance Officer* y el estudio de análisis de riesgos, por ende obtiene como resultado la disminución del cometimiento del delito de defraudación aduanera. Concluyendo que se aconseja que la entidad que realiza dicho *compliance* sea imparcial y acreditada por el Estado de esa manera el órgano legislativo es un órgano imparcial entre las sociedades, además de asegurar a través de una reforma el beneficio de cumplir el protocolo.

ABSTRACT

How can companies, through a compliance or prevention protocol, reduce the risk of committing the crime of customs fraud in cases of importation of goods with false or adulterated documents in value, quality, quantity, weight, species, antiquity, origin or other characteristics such as brands, codes, series, models? For this, it is necessary to identify the import stages and their risks. By identifying, analyzing and assessing the risks, we can measure the predictability of the established crime. Also, in order to analyze what a compliance should include, a responsibility analysis of the different departments that involve the process of importing a product into a company is developed and how compliance would be involved in its analysis. By determining the specific activities that correspond to each department, it will be possible to establish which activities are linked to a certain department and which activities are outside the jurisdiction of a society since it is not the responsibility of said activity. This analysis and evaluations are part of the procedure that must be carried out when making a crime prevention protocol.

In addition, due to its application in other countries, we can conclude that this protocol performs its due preventive functions given the role played by the Compliance Officer and the study of risk analysis, therefore it obtains as a result the reduction of the commission of the crime of customs fraud. Concluding that it is advisable that the entity that carries out said compliance be impartial and accredited by the State in this way, the legislative body is an impartial body between the companies, in addition to ensuring through a reform the benefit of complying with the protocol.

PALABRAS CLAVES

Agente de Aduana, Compliance, Carga, Declaración Aduanera Única de Importación, Mercancía, Régimen Aduanero.

INTRODUCCIÓN

El espíritu de cada norma tiene como fin constituirse como parte de un conjunto que lleve a la armonía en sociedad y al desarrollo socioeconómico y político. Trasladando esta perspectiva a la esfera penal, la estipulación de una sanción ante una acción u omisión tiene como fin la prevención de ésta ante la norma y así cumplir su fin dentro de la sociedad.

En el Ecuador no constamos con una cultura de prevención: nuestra legislación estipula que la actividad preventiva debe ir de la mano con las políticas públicas lo cual deja a un lado el marco estatal, de modo que, no forma parte de sus responsabilidades dicha función. Aun así las políticas públicas que acarrear el fin preventivo a la sociedad, no tienen un impacto de tal magnitud para generar un cambio en la prevención de los delitos, mas lo que han hecho es mera concientización y la estadística delictiva no ha disminuido en razón a ello.

Según el tratadista Eugenio Zaffaroni, en su libro *Manual de derecho penal parte general* nos explica que existen cuatro tipos de prevención en un sistema penal:

- I. La prevención general positiva: Esta prevención radica en que la norma se realiza para aquellos que no la han cometido pero no con el fin de intimidar, sino para lograr reforzar la confianza en el sistema penal, de esta manera la pena se ve mas bien para estabilidad social o del derecho, lo cual el autor recalca que la función de la pena seria sostener la ilusión de un estado de derechos.
- II. La prevención especial positiva: La presente sostiene que la prisión no puede mejorar a nadie y que la pena es un bien para quien la sufre, no posee un carácter penoso.
- III. La prevención general negativa: Este tipo de prevención sostiene que la sanción va dirigida a aquellos que no han cometido los delitos, con el fin de que sigan sin cometerse. Se basa en la intimidación que acarrear las penas.

- IV. La prevención especial negativa: Sostiene que la prisión, es decir, la imposición de la pena no sirve per sé para mejorar a la persona y que haya una reinserción a la sociedad sino mas bien para neutralizarla y así hacerle un bien al cuerpo social.

En el COIP, en su primer artículo, podemos ver que sus finalidades, son:

- a. “Normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales,
- b. Establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso,
- c. Promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas
- d. La reparación integral de las victimas” (Judicatura, 2010)

Las cuales no engloban la previsibilidad del delito. Tal es así que aún entendiendo que la sanción posee una doble finalidad (prevenir el cometimiento y sancionar el cometimiento del delito), dentro de las que se estipulan el primer artículo del COIP no consta y tampoco en su desarrollo existe un protocolo o programa de prevención de los delitos estipulados, como si fuera un código con el fin de sancionar una acción y omisión pero no de prevenirla. Antes de que existiera per se un protocolo preventivo de delitos para las sociedades, tuvo que surgir la *societas delinquere no potestas*, refiriéndose que la sociedad no puede delinquir. Esto nos lleva a analizar de la responsabilidad penal de las sociedades, la cual se implementó en el Ecuador con la llegada del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014.

1. BASE HISTÓRICA Y JÚRICA DEL COMPLIANCE

1.1. ANTECEDENTES DEL COMPLIANCE

El origen de lo que conocemos como *compliance*, en inglés, o protocolos de prevención, surgió tras la creación las Agencias Publicas de Seguridad de Estados Unidos. Que se implementaron por la necesidad de una supervisión más allá de la establecida por la normativa. A finales del siglo XX gracias a casos sonados de corrupción en EEUU se dictó la Foreign Corrupt Practices Act o FCPA (1977) y

ésta forma parte de una larga tradición para la implementación de los *compliances* en las empresas de la cultura anglosajona.

Actualmente el país que consta con mayor normativa y doctrina en el sistema romano sobre esta materia es España. En el año 2010 a través de la Ley Orgánica 5/2010 de la Reforma del Código se introdujo la responsabilidad penal a las sociedades. Posteriormente con las reformas del 1 de julio de 2015 y enero 2016 se introduce la necesidad de la función sobre el cumplimiento del riesgo permitido que alude al *compliance*.

1.2. CREACIÓN Y DESARROLLO DEL COMPLIANCE

Conocemos que, a manera general, la realización de cualquier negocio supone un riesgo tanto en el ámbito material como el legal, por lo que las sociedades buscan maneras de innovar y hacer que sus negocios jurídicos se encuentren protegidos o en su defecto, disminuir la posibilidad de alguna infracción que acarree responsabilidad civil, administrativa o penal de cualquier tipo, para lo cual se ha creado la figura del *compliance*.

Entendemos a esta como un conjunto de medidas en el que los miembros de una empresa van a desarrollarse interna como externamente apegados a los mandatos y prohibiciones legales, auto-obligándose de esta manera a lo estipulado en el protocolo de prevención. Podemos decir entonces, que al hablar de *compliance*, hablamos del cumplimiento normativo a través de un procedimiento ya sea interno como externo que va a tener finalidades específicas, siendo estas las de prevención, detención y gestión de riesgos en las que ahondaremos más adelante.

La implementación de estos sistemas de *compliance* va a tener como consecuencia el desarrollo de una cultura de cumplimiento obligacional y legal lo que se traduce a una eminente disminución en actos de corrupción, engaño o cualquier acto delictivo dentro de la empresa. Para su realización existen requisitos que se deben cumplir, los cuales expongo (Escura, 2020):

1. Identificación de las actividades: La actividad debe tener un ámbito en el que se puedan cometer los delitos que se trata de prevenir con el compliance.
2. Establecimiento de los protocolos o procedimientos: El compliance deberá contener protocolos y procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.
3. Modelo de gestión de recursos de financiamiento: Debe contener los modelos de financiamiento adecuados para impedir la comisión de los delitos que buscan ser prevenidos.
4. Información de los posibles riesgos e incumplimientos: Se espera que los miembros del negocio o actividad que se someterá al protocolo de prevención informen sobre los riesgos o incumplimientos que para desarrollar el modelo de prevención necesario en esa determinada empresa. Es recomendable que participen la mayor cantidad de miembros dentro de esta etapa independientemente del rol que tengan ya que de esta manera se podrá prever infracciones durante todo el proceso de producción.
5. Contener un sistema disciplinario de sanciones: Se busca sancionar adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo, para crear una especie de instancia previa en la que el sujeto de la sociedad que incumpla el compliance pueda ser sancionado por la misma y que el cometimiento de ese acto no suba a mayores y acarree responsabilidad penal.
6. Verificación periódica del modelo: La verificación periódica del modelo de compliance creado para poder modificarlo a medida que, con el tiempo, los actos y preceptos jurídicos cambien, muten o necesiten adaptación.

Por lo expuesto es que la naturaleza del compliance va a ser normativa con un efecto indivisible de prevención teniendo 3 funciones principales:

- “1) La defensa del negocio o actividad propia de la empresa y su ejercicio comercial tanto como su gestión operativa en la cual se ven directamente involucrados los empleados y cualquier agente que forme parte del ejercicio diario de sus actividades;
- 2) La gestión de riesgos y de cumplimiento en la cual, se debe supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos de control y miembros reguladores de la empresa

para tratar de disminuir en la mayor cantidad posible, los riesgos propios de cualquier actividad humana; y,

3) La línea de defensa en la que va a estar involucrada la delegación de auditoría interna o el designado a ser el *compliance officer*, quienes van a supervisar el correcto cumplimiento del protocolo de prevención.” (Compliance, 2020)

Dada la naturaleza normativa que tiene esta figura jurídica, el compliance gozará de autonomía para desarrollar su contenido específico dependiendo del área del negocio en la que la compañía decide aplicarlo. Para la creación del contenido del documento, es preciso que se inicie realizando un análisis de la actividad y detallando su proceso tomando en cuenta todas las áreas y los sujetos que se ven involucrados en el proceso productivo para que de esta manera, el compliance funcione como un mecanismo que disminuya la posibilidad del cometimiento de infracciones ya sean civiles, administrativas o penales en todo el ejercicio productivo del negocio. La realización del análisis mencionado como un paso previo a la materialización del contenido del compliance per se, proveerá al mismo de legitimidad suficiente para su correcto ejercicio.

Dentro de este cuerpo normativo, como en todos los demás ya sean internos (estatutos de la compañía) o externos (leyes nacionales e internacionales), tenemos las fuentes que van a servir de guía para la formación de su contenido. El *hard law*, originado en EE.UU, corresponde a normas internacionales dirigidas al Estado en el que la empresa que ha realizado el compliance esta domiciliada o ejerciendo sus funciones, las normas internacionales dirigidas a empresas y las normas legales del país como la Ley de Compañías, el Código Orgánico Integral Penal y el Código Tributario entre otros. Por otro lado, en cuanto al *soft law* nos referimos a estándares privados en las sociedades ya sea a nivel nacional como internacional los mismos que van a estar siempre en apego a lo que mande la Constitución y los demás cuerpos legales.

Entre los elementos esenciales que sirvan de base para crearlo de acuerdo a la actividad se encuentra (Compliance, 2020)

1.- La declaración del compliance, en la que se manifiesta de manera publica, formal y documentada el compromiso de someterse a todo lo que contendrá el documento.

2.- Es un riesgo identificable lo que significa que la actividad del negocio va a tener dentro de su ejercicio común ciertos riesgos que deben ser probables y graves lo que hará desarrollar el contenido del protocolo;

3.- El mecanismo de control que implementará la sociedad, esta medida de control va a mitigar y disminuir las consecuencias de un posible delito o infracción de cualquier tipo.

4.- Es quizá uno de los más importantes y este es el del compliance officer, el sujeto que desempeñará un papel fundamental al ser la persona encargada de gestionar la prevención del cometimiento de infracciones y la solución de los problemas que se puedan llegar a desarrollar; y,

5.- La sanción justa, esto es, efectos punitivos como resultado del incumplimiento de lo estipulado en el compliance, así como del ordenamiento jurídico vigente en el país. Estas sanciones también se suelen llamar incentivos, ya que su espíritu va orientado a la prevención del cometimiento del acto por lo que la sanción puede ser considerada como un incentivo de tener la voluntad de realizar un correcto procedimiento del negocio.

Para la implementación del protocolo de prevención, podemos dividir el proceso de formación en 5 etapas determinadas: (Compliance, 2020)

1. Conocimiento de la empresa y análisis de las áreas de responsabilidad: Ésta, es de conocimiento, se da a través de reuniones de trabajo, análisis de documento y figuras jurídicas aplicables al compliance que se vaya a realizar.
2. Verificación del cumplimiento de las normativas legales: Al ser la finalidad principal del compliance la prevención de infracciones, se vuelve indispensable analizar las normas legales para poder actuar dentro del marco legal al que la sociedad esta sometida y así también, para conocer los posibles delitos que se puedan cometer, conocer sus efectos y de esta manera prevenirlos. A manera de ejemplo, la verificación de la normativa tiene un rol primordial ya que no fuera útil la creación de un compliance enfocado a

prevenir delitos con sujeto activo determinado de médicos, en una compañía encargada de importaciones.

3. Adopción de medidas correctivas necesarias: En conjunto con la correcta realización de las etapas precedentes, se van a adoptar medidas correctivas necesarias para prevenir la comisión de hechos ilícitos, así como también la comisión de hechos prohibidos por el compliance en cuestión.
4. Creación de los protocolos y documentos: Esta etapa es la principal dentro del proceso (sin quitarle importancia y protagonismo a las demás) ya que en esta se crean los protocolos internos con los que la sociedad contará para normar las actividades internas dentro de toda la actividad comercial del negocio. Estos documentos serán de obligatorio cumplimiento y si son utilizados de la manera correcta, se espera que funcionen como mecanismo de disminución del cometimiento de infracciones y delitos lo que, a mas de ayudar en el ámbito jurídico a la empresa, en definitiva, aportará a la mayor producción y crecimiento empresarial.
5. Formación e implementación: Esta última etapa corresponde a la implementación, a la puesta en practica del compliance creado. Su correcta introducción es vital para su correcta implementación por lo que será necesario adaptar la empresa al cumplimiento del mismo, creando mecanismos familiares y didácticos que incluyan el entendimiento de la totalidad del personal de la empresa.

Es preciso mencionar que el contenido, al gozar de autonomía y legitimidad, va a estar estrechamente relacionado con la finalidad específica que tenga el protocolo de prevención. El compliance puede tener muchas finalidades que van a variar dependiendo de la forma en la que esta conformado y la razón por la que se crea, a manera general, va a buscar disminuir, atenuar o eximir la responsabilidad de la empresa y sus administradores. Su finalidad va a ser, en definitiva, la de proteger a la empresa ya sea verificando el proceso interno de producción de la actividad que realice

para que no existan irregularidades o en su defecto, solucionarlas a tiempo o externamente como una forma de atenuante al momento del juzgamiento de un delito.

En sí la finalidad del compliance radica en la mera prevención, la cual será interpuesta y regulada por agentes de la empresa como lo es el compliance officer. Aun así, estimo que su imparcialidad no está clara a la hora de poner en practica el compliance, puesto que es un trabajador más, dependiente de la empresa que debe supervisar. Además existen varios parámetros a tratar en la cadena de responsabilidad y riesgo los cuales ayudarán a comprender si existe en realidad una posibilidad de la disminución del delito de defraudación aduanera en una sociedad a través de un *compliance*.

2. EL COMPLIANCE APLICADO A LAS SOCIEDADES FOCALIZADAS EN IMPORTACIÓN

2.1. PROCEDIMIENTO DE LA IMPORTACIÓN

El proceso de desaduanización de mercancías importadas en el Ecuador está regulado por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, su reglamento y respectivas resoluciones del Servicio Nacional de Aduanas, ahora en adelante SENA. Regulado por la sección III ibídem que trata sobre la carga y descarga.

Antes de importar se debe realizar lo siguiente

1. Obtenga el Registro Único de Contribuyente que expide al SRI
2. Registrarse como importador ante la Aduana del Ecuador, ingresando en la página www.aduana.gov.ec , una vez aprobado el registro usted podrá exceder a los servicios que le brinde el sistema interactivo de comercio exterior SICE
3. DENTRO DEL SICE registre su firma autorizada para la declaración Andina del valor DAV
4. Una vez realizado esto ya se encuentra habilitado para realizar una importación, sin embargo es necesario determinar el tipo de producto que se va a importar debe cumplir los requisitos de ley
5. Una vez gestionado el RUC en el registro del SRI vamos a adquirir el certificado digital para la firma electrónica y autenticado por el Banco Central del Ecuador o el Security Data, posteriormente hay que registrarse

en el portal de ECUAPASS donde podremos ingresar nuestros datos, crear nuestro usuario y una contraseña, aceptar las políticas de uso y registrar nuestra firma electrónica

Procedimiento de desaduanización

1. El primer paso apenas entra alguna mercancía al país es determinar el régimen de importación con el se haya sido declarado. En los regímenes tenemos:
 - a. De importación y consumo: Nacionalización de mercancías extranjeras ingresadas al país para su libre disposición; uso o consumo definitivo, una vez realizado el pago respectivo de los tributos al comercio exterior.
 - i. ¿Quiénes pueden importar a consumo? Todas las personas naturales o jurídicas radicadas en el país que hayan sido registrados como importadores en el sistema ECUAPASS y hayan sido aprobados por el SENA E
 - b. Admisión temporal para reexportación en el mismo Estado.
 - c. Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo
 - d. Reposición de mercancías con franquicia arancelaria
 - e. Transformación bajo control aduanero
 - f. Deposito aduanero
 - g. Reimportación en el mismo estado.
2. Para la nacionalización de mercancías, es necesario contar con un Agente aduanero el cual se destacará realizar la declaración aduanera única de importador, recibir y consolidar mercancía, emitir documentos propios de su actividad tales como conocimiento de embarque, cartas de porte, manifiesto y demás. Éste agente deberá ser acreditado por el SENA E y contar en el Sistema Informático de Servicios de Aduanas en el Ecuador.

Como resultado de esa importación el agente o importador debe de realizar la DAU, enviarla electrónicamente a través del SICE, en un periodo no mayor a 15 días calendario previa la llegada del transporte y hasta 30 días calendario desde la fecha de su arribo y registrarla personalmente en el distrito de llegada de la mercancía.

De acuerdo al tipo de mercancía a la hora de importar, se deberán presentar los siguientes documentos a la DAE:

3. Documentos de acompañamiento
 - a. Documentos denominados de control previo que deben tramitarse, aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación
4. Documentos de soporte: base de la información a la DAE para cualquier régimen, originales en físico o electrónico esto debe de reposar en el archivo del declarante o agente de aduanas, estos deben de reposar en la Declaración aduanera.
 - a. Documento de transporte
 - b. Factura comercial o documento que acredite la transacción comercial
 - c. Certificado de origen
 - d. Documentos de la SENA E o el organismo regulador del comercio exterior considere necesarios
5. Transmitida la declaración, el SICE otorgara un numero de validación, refrendo y el canal de aforo que corresponda. el numero de refrendo permitirá hacer el seguimiento del trámite en el sistema de la aduana ECUAPASS el cuál determinara el aforo el cual pertenece según el tipo de importación.

¿Cuáles son los aforos?

- a. Automático: Modalidad de despacho que se efectúa mediante la validación y análisis electrónico de la declaración aduanera a través de la SICE con la APLICACION de perfiles de riesgo emitida por la SENA E.
- b. Electrónico: verificación de la declaración aduanera yd e sus documentos de acompañamiento y soporte. La declaración determinara la correcta distribución de tributos esta verificación. se verificara únicamente con documentos electrónicos o digitales.
- c. Documentales: Verificación de la DAI y documentos de acompañamiento y soporte, la información de ECUAPASS

determinan la correcta liquidación de tributos y cumplimiento de disposiciones aduaneras.

- d. Físico intrusivo: Se realizara en acto publico en la fecha fijada por la autoridad aduanera y en presencia de declarante, su delegado, se agente de aduana debidamente autorizados.
 - e. Físico no intrusivo: Reconocimiento físico de las mercancías, para comprobar su naturaleza, origen, condición, cantidad, peso, valorem aduana y clasificación arancelaria en relación a los datos contenidos en la declaración aduanera y los documentos de acompañamiento y soporte.
6. Realizado el aforo asignado y de no existir novedades en la revisión, el servicio nacional de aduana del ecuador dispondrá el relevante o retiro de las mercancías

La determinación de los tributos a pagar por importación de mercancías se hace en base a los siguientes conceptos tributarios:

Base imponible: el valor en aduana de las mercancías en aduana, el cual incluye el valor de la mercancía, el valor del transporte y el valor del seguro. Según lo establece las disposiciones que rigen la valoración aduanera

- Se debe sumar
 - a. Precio FOB: Valor sustentado con facturas.
 - b. Flete: Valor del transporte internacional.
 - c. Seguro: Valor de las primas.
 - d. Más otros ajustes determinados en el artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio

Valor en aduana: Los tributos en el comercio exterior son derechos arancelarios establecidos en leyes orgánicas y ordinarias y tasas sobre servicios aduanero. FODINFA, impuesto administrado por la aduana del ecuador porcentaje variable según el tipo de mercancías y se aplica sobre la suma del costo, seguro y flete, base imponible. Fondo de desarrollo para la infancia, del 0.5 sobre la base imponible de la importación.

Impuesto a los consumos especiales, administrado por el SRI, porcentaje variable según los bienes y servicios que se importan

Impuesto al Valor Agregado, administrado por el SRI que corresponde al 12% sobre la base imponible, más ad valorem, FODINFA e ice.

Una vez enviada por correo electrónico la declaración aduanera única al importador al SICE se le designa el canal de aforo mediante la aplicación de criterio de análisis de riesgo pudiendo ser este físico, electrónico o automático. La declaración se presentará en la aduana del destino según lo haga así el sistema ECUAPASS. Para aminorar el tiempo de descarga y retiro de la mercancía se aconseja usar de despacho anticipado.

2.2. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 299 INCISO 1 DEL COIP, SOBRE EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN ADUANERA

Para determinar dónde irá dirigido el presente análisis debemos focalizarnos en los elementos que debe reunir una conducta para que se desarrolle la existencia del delito de defraudación aduanera y segundo especificar el numeral que se desarrollara en la presente tesis. Para ellos nos remitimos a la lectura del artículo 299 del COIP y desatacar su primer inciso:

“Art. 299.- Defraudación aduanera. - La persona natural o jurídica que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, si realiza cualesquiera de los siguientes actos:

1. Importe o exporte mercancías con documentos falsos o adulterados para cambiar el valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, origen u otras características como marcas, códigos, series, modelos; en el presente caso el ejercicio de la acción penal no depende de cuestiones prejudiciales cuya decisión competa al fuero civil. (...)” (Ecuador, 2014)

En primera instancia reconocemos que este delito no va dirigido únicamente a las personas jurídicas sino también a las personas naturales, sin embargo, en la presente nos enfocaremos en la responsabilidad penal de las sociedades y cómo éstas pueden a

través de las medidas otorgadas por un *compliance* disminuir la posibilidad del cometimiento del presente delito. Luego en su desarrollo se logra determinar la conducta que se adecuaría al tipo para su cometimiento, siendo lo siguiente:

- Perjuicio a la administración aduanera en la recaudación de tributos.
- Dicho perjuicio debe ser sobre mercancías cuya cuantía excedan los cincuenta salarios básicos unificados. Lo cual actualmente sería un valor de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

Como segundo punto analizaremos el alcance que puede llegar a tener el primer inciso del artículo 299 *ibídem*, el cual describe el primero de seis actos que llevan al cometimiento del delito. Éste revela que se aplicará la pena prevista en dicho artículo si se llegase a probar que una sociedad ha realizado una importación o exportación de mercancías con documentos falsos o adulterados, habiendo cambiado en ellos el valor, cantidad, peso, especie, antigüedad, origen u otras características como marcas, códigos, series, modelos. Para ello es necesario enfatizar que no se requerirá la existencia de cuestiones prejudiciales en el fuero civil, ¿qué quiere decir esto?

Para entender esto cabe recalcar que la vía penal, como lo reconoce la legislación ecuatoriana, es de *ultima ratio*. Ello tiene una doble naturaleza, primero, tiene como fin no penalizar una conducta que solamente llegase a existir responsabilidad y relevancia moral que no llegan a afectar bienes jurídicos limitando el ámbito penal al círculo de lo indispensable. Y, por otro lado, cabe en que es una vía que debe de utilizarse únicamente cuando no haya más remedio, es decir, tras el fracaso de cualquier otro modo de protección. Dado esto, se entiende que siendo la última de las vías por las cuales se debe acudir existe una limitación tácita a la función judicial a la hora de encontrar una situación que amerite la aplicación de las penas. Teniendo esto en conocimiento, el primer inciso del que hablamos elimina la necesidad de pasar por cuestiones prejudiciales y de tal modo ir directamente a la vía penal. Siendo una excepción normativa del principio de *ultima ratio*, ya que no es necesario agotar otras vías antes de inmiscuirnos en la esfera penal.

Mencionado lo anterior, cabe recalcar que los delitos aduaneros por lo general (si es que no es siempre), son delitos dolosos ya que, en ellos, específicamente en el de contrabando y defraudación aduanera, no cabe culpa ya que son realizados con

consciencia y voluntad, es decir, el agente de aduanas que los cometa, ya a ser directa y solidariamente responsable debido a la naturaleza de su mismo ejercicio. En cuanto a la responsabilidad penal que puede acarrear la acción u omisión cometida por el agente aduanero, en el artículo 303 del COIP identifica como circunstancias agravantes de los delitos aduaneros, que se apegarían al inciso analizado se estipulan en el artículo mencionado en los incisos 2,3 y 5. Sin embargo, se puede considerar que se demuestre que el cometimiento del acto (u omisión) fue culposo, esto es, que el agente ha actuado sin representación (o conocimiento) del resultado para lo que implicaría otras consecuencias.

2.3. RIESGO EN EL NEGOCIO DE LA IMPORTACIÓN

En toda actividad humana existe un cierto riesgo o margen de error en el que la consecuencia de la actividad realizada no resulte como se esperaba. Para comprender a fondo esta figura del riesgo y como opera en un compliance, es preciso entender a que nos referimos por “riesgo” por lo que consultamos al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el mismo que define riesgo como “*contingencia o aproximación de un daño*” también como “*estar expuesto a perderse o a no verificarse*”. Aterrizado al ámbito del derecho, al ser su finalidad la regularización de los actos con implicación jurídica para evitar atropellos de derechos e incumplimientos de obligaciones, este riesgo gozará de un rango de actuación permitido al ser de suma importancia para reglamentar y sancionar los actos que sobrepasan este rango de riesgo y que se pueda establecer la diferencia entre un acto delictivo o de incumplimiento culposo y doloso, ya sea en delitos civiles o penales.

En la realización de los negocios jurídicos este riesgo va ser delimitado por distintas fuentes o cuerpos normativos, los principales son las leyes, en especial, si hablamos del cometimiento de un delito, hablamos de que el riesgo permitido actuará siempre dentro del margen que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) lo permita por lo que cualquier acto que sobrepase estos límites será considerado un acto delictivo. Al hablar de riesgo como la incertidumbre en la consecución de los resultados de un acto cuya realización supone un potencial peligro, es preciso que las sociedades estipulen cuales

son sus posibles riesgos y cual sería la forma idónea de idear un mecanismo de prevención de los mismos.

Siguiendo la misma línea de análisis, podemos entender como el compliance funcionaría entonces, como una fuente previa de prevención de riesgos para que una sociedad, dentro del ejercicio habitual de sus negocios, no exceda este riesgo permitido y se evite el cometimiento de un delito o en su defecto, que se disminuyan las posibilidades de ejecutarlo. Para ello se aplica el llamado Proceso de Gestión de Riesgos el mismo que consiste en la identificación, cuantificación y análisis de las probabilidades que existen para el cometimiento de un determinado acto (que conlleva riesgo) así como sus efectos. Este procedimiento servirá para generar acciones preventivas y correctivas, lo que es necesario de identificar para que, como resultado del análisis de este proceso de gestión de riesgos, podamos obtener una visión clara de los riesgos que el compliance debe de tener en su contenido y de esta manera, ser un protocolo de prevención con el menor margen de error posible.

La finalidad de estudiar las etapas del proceso de gestión de riesgos es la de obtener un resultado que funcione como herramienta metódica para la creación del contenido del compliance, siendo estas la comunicación y consulta, realización de procesos, seguimiento y revisión, registro e informe.

Para el mejor rendimiento del negocio, mayores ganancias y productividad, así como también, para la prevención del cometimiento de delitos, es preciso que las sociedades implementen un protocolo de prevención que los ayude a maximizar su seguridad y blindarse de cierta manera de cualquier riesgo que los atañe. El compliance definitivamente cumple con su finalidad de prevención de riesgos, pero para que este sea efectivo realmente, es preciso analizar los riesgos propios del negocio que regulará, en este caso, de las importaciones.

Como mencionamos anteriormente, para esta determinación es preciso aplicar el procedimiento de gestión de riesgos en el área de las importaciones. Iniciamos definiendo a las importaciones como la actividad mercantil que consiste en el transporte de bienes o servicios desde el extranjero, los cuales son adquiridos por un país para distribuirnos en el interior del mismo. Estas importaciones permiten a los agentes económicos adquirir productos que el mercado nacional no produce o en su

defecto, que, al producirlos, son de inferior calidad basándose principalmente en los requerimientos de los consumidores nacionales.

Al referirnos a la importación como la compra de bienes y servicios que provienen del extranjero entendemos entonces que este proceso contiene etapas y sujetos partícipes dentro de cada una de ellas, de la misma manera, en cuanto al ámbito jurídico, entendemos que las importaciones tienen una repercusión muy alta en cuanto al posible cometimiento de delitos dentro de este proceso por lo que la implementación de un compliance que disminuya la posibilidad de que se caiga en un incumplimiento dentro de su ejercicio, es de vital importancia, ya que, simplemente mencionándolo de manera amplia, esta actividad tiene incidencias en el derecho mercantil, civil, de integración, derecho internacional público y privado así como también en el derecho penal y tributario cuando en cualquiera de las etapas o áreas del ejercicio del negocio, se incurra en una infracción ya sea por descuido o intensión positiva de delinquir.

Dentro de los procesos de importaciones, especialmente de la importación de bienes, va a estar dividido por etapas específicas y cada una de ellas implica la realización de un determinado acto que supone un posible riesgo por lo que analizaremos cada una de ellas.

- 1. Contacto con el proveedor:** El objetivo de las importaciones es el de adquirir productos comercializables por lo que el proveedor que se los subministrará y con el que se va a realizar el acto jurídico debe de ser confiable, responsable y tener productos de la calidad que los consumidores esperan. Es importante establecer un contrato o cualquier tipo de documento de validez legal en el que se estipule un tiempo de entrega determinada, un número exacto de productos o en su defecto una medida cuantificable y la calidad de los mismos. Dentro de esta primera etapa el riesgo sería que el proveedor no cumpla con estas características y que sus productos no sean lo esperado por lo que, protegerse con un documento legal sería lo primordial dentro de esta etapa.

Existen algunos pasos útiles que podrían incluirse en el protocolo de prevención para, desde el inicio de la actividad, prevenir cualquier tipo de incumplimiento, estos serían:

- Tener información actualizada de las características físicas, funcionales y técnicas del producto.
- Implementar el uso de manuales, certificados o catálogos en el idioma en que se este realizando la transacción para que se faciliten los demás pasos siguientes como los registros pertinentes, las indicaciones y prohibiciones de uso en el país en el que se van a comercializar.
- Contar con certificados de calidad de producción en el país que se adquiere la mercancía y si se trata de un producto delicado, se podría exigir un certificado con avalúo internacional.
- Estipular y dejar por escrito en un documento de validez legal el monto del pago, quien tendrá la obligación de realizar el mismo, el modo en el que se realizará y a quien se le acreditará el monto. De ser una obligación modal, condicional o a plazos, estipularlo y el modo en el que las partes hayan convenido llevarlo a cabo. Así mismo contar con las debidas facturas y comprobantes de pago y de venta para efectos tributarios de ambas partes.

De esta manera podemos ver como en el primer paso del contacto con el proveedor, existen en realidad algunos riesgos, pero de igual forma, hay formas idóneas, como las expuestas, para prevenirlos.

2. Entidades competentes: En la etapa de las entidades competentes, nos referimos a las que se encargan de la emisión de permisos, registros por ejemplo de dominio, sanitarios, entre otros y cualquier otra entidad que pueda dejar constancia de la transacción. Es de suma importancia que se lleve registro de todo y que los papeles y la documentación que emiten están entidades estén en regla y al día ya que, al ser un negocio que por su naturaleza supone una transacción internacional, se está ante otras regulaciones, otras leyes y otras entidades que pueden no ser las competentes y por descuido o desconocimiento, se corre el riesgo de caer en un incumplimiento. Entre los documentos que en general deberá contar la importación están los formularios para la expedición de cualquier registro, un manual de uso del producto a

registrar, catálogos, declaración juramentada de la veracidad de la información que la entidad brinda (por el riesgo internacional que esta transacción supone), certificados de libre venta (existen importaciones que no tienen venta libre) y registros internacionales como ISO 9001 e ISO 13485. Para mayor prevención, estos registros podrán ser acompañados de un informe que estipule las características físicas, descriptivas y de funcionamiento del producto, así como también, cualquier otra especificación directa para el caso de importaciones especiales.

- 3. Agente de carga:** Esta etapa tiene un sujeto principal que es el agente de carga, ella es la persona capacitada por la autoridad competente de los países que participan dentro del proceso de importación, principalmente del país productor (del que produce o del que proviene la mercadería) así como también del país que adquiere los bienes. Su función es la de manejar la mercancía y organizar los fletes que es la circulación de una embarcación y de la mercadería que hay en ella. Este agente de carga lo puede contratar cualquier de las dos partes (importador o exportador) pero con la previa coordinación y autorización de ambos debido a su importancia en la carga, la contabilidad de la mercadería, las características de la misma y de su calidad. El documentará todo y tendrá registro de sus actividades, inclusive de los inconvenientes que se presenten dentro del proceso. Una vez arribada la carga a su destino, el será el encargado de notificar la llegada y a que deposito de carga ira la mercadería. Para minimizar el riesgo de cualquier falsificación de documentos, es recomendable fijar a un agente de carga de confianza total para la empresa que realizará la importación ya que son los que han contratado el servicio e invertido en la mercadería del exterior.
- 4. Deposito temporal:** En la etapa de deposito temporal se realizará un reconocimiento previo para verificar el estado de la carga arribada. El riesgo que existe en esta etapa es que en el proceso de traslado la carga haya sufrido alguna alteración o deterioro, también que haya existido perdida de alguna parte de la carga o de su totalidad o que se hayan cambiado los productos por otros de inferior calidad por lo que este reconocimiento en el deposito temporal es de suma importancia. Para que sea efectivo y se proteja en su

mayoría, se puede incluir en el compliance que se presenten copia de la documentación con pruebas fotográficas o en video de lo encontrado, así como también una declaración juramentada del agente que realiza la revisión responsabilizándose por cualquier inconsistencia entre lo estipulado en el documento y la realidad.

- 5. Agente de aduanas:** En esta etapa, el sujeto de actuación principal es el agente de aduanas, acreditado por el SENAE y debe contar en el Sistema Informático de Servicios de Aduanas en el Ecuador. A él se le entregan los documentos respectivos para sus registros en aduanas y el respectivo pago de tributos. Para ellos se recomienda entregar un catalogo de la mercadería específica de aduanas con prueba física para que se logre identificar más fácilmente la mercadería, es de suma importancia esta identificación y es donde mayor riesgo se correrá ya que luego de este paso, el agente de aduanas procederá a numerar los derechos y obligaciones aduaneras que la mercadería, dependiendo de la sociedad que los importa y la calidad de la misma, posee y la forma en la que se cumplirá para evitar cualquier incumplimiento tributario.

Se le atribuye responsabilidad administrativa y penal ante toda acción u omisión que cometa, ya sea esta dolosa o culposa que pueda lesionar los intereses de un tercero y más aun, del fisco.

En cuanto a la responsabilidad administrativa, tomando en cuenta las palabras del Presidente de la Oficina Comercial Aduanera, Nelson Cordero *“el agente de aduanas que no hizo algo correctamente, puede ser sancionado administrativamente con llamados de atención, suspensión o hasta con cancelación de la licencia”* (Revista Lideres, 2020) . E incluso se le atribuye responsabilidad tributaria conforme lo expuesto en el artículo 227 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Ahora bien, el agente de aduanas, como mencionamos anteriormente, cumple un rol importante dentro del proceso de importación, pero más allá de eso, es imprescindible su función como un operador de comercio exterior. De esta manera, entendemos que el agente de aduana se vuelve el nexo entre los

importadores y exportadores con la administración aduanera por lo que el compliance que se realice deberá considerar a este sujeto.

Para identificar la responsabilidad penal del Agente de Aduanas nos remitiremos a los artículos 190, 191 y 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en los cuales hemos recalcado las contravenciones, sanciones y faltas reglamentarias que hacen concordancia con el inciso primero del artículo 299 del COIP:

“Art. 190.- Contravenciones.- Son contravenciones aduaneras, las siguientes:
b. Transmitir electrónicamente en forma tardía, total o parcial, el manifiesto de carga por parte del transportista efectivo operador del medio de transporte;
g. Obstaculizar o impedir acciones de control aduanero, ya sea por actos tendientes a entorpecer la actividad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o por negarse a colaborar con las investigaciones que se realicen;
i. No presentar los documentos de acompañamiento conjuntamente con la declaración aduanera, si corresponde conforme a la modalidad de despacho asignada a la declaración, por parte del propietario, consignante o consignatario; salvo los casos en que los documentos sean susceptibles de respaldarse en una garantía;
n. Las conductas de receptación y defraudación aduanera tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, respecto de mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general.” (Judicatura, 2010)

“Art. 191.- Sanción aplicable.- Sin perjuicio del cobro de los tributos, las contravenciones serán sancionadas de la siguiente manera: (...)
b. En los casos de las letras b), c) d) y e) del artículo anterior, con multa equivalente a cinco (5) salarios básicos unificados;
c. En los casos de las letras f), g), h), l) y m) del artículo anterior, con multa de diez (10) salarios básicos unificados. En caso de la letra g), cuando la infracción sea cometida por un auxiliar de un agente de aduana será sancionado además de la multa con la cancelación de su credencial;

d. En los casos de las letras i) del artículo anterior, con multa de diez por ciento (10%) del valor en aduana de la mercancía; (...)

g) En los casos de los literales n y o; con una multa equivalente a tres veces el valor de la mercancía materia de la infracción.” (Judicatura, 2010)

“Art. 193.- Faltas Reglamentarias.- Constituyen faltas reglamentarias:

a. El error por parte del transportista en la transmisión electrónica de datos del manifiesto de carga que no sean susceptibles de corrección conforme el reglamento al presente Código;

b. La transmisión electrónica tardía del manifiesto de carga, por parte del Agente de Carga Internacional, Consolidador o Desconsolidador de Carga, excepto en el caso que dicha transmisión se realice por el envío tardío por parte del transportista efectivo;

c. El error por parte del Agente de Aduanas, del importador o del exportador en su caso, en la transmisión electrónica de los datos que constan en la declaración aduanera que no sean de aquellos que se pueden corregir conforme las disposiciones del reglamento al presente Código;
d. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento de este Título o a los reglamentos que expida la Directora o el Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que hayan sido previamente publicadas en el Registro Oficial, siempre que no constituya una infracción de mayor gravedad.

e. El incumplimiento o inobservancia de cualquier estipulación contractual, cuya sanción no esté prevista en el respectivo contrato.” (Judicatura, 2010)

- 6. Retiro de la carga:** Esta etapa ocurre luego de que se haya llevado a cabo el levante, en ella se van a cancelar los días de almacenamiento por el tiempo que permaneció la mercadería que importamos. Por el riesgo que existe en cualquier tipo de daño que la mercadería podría haber sufrido, es preciso documentar todo el proceso por cualquier medio físico y digital con validez legal. Se podrá incluir la copia del contenido que se guardó, documento que estipule cada una de las cosas que se retiran y su estado exacto, la prueba de la liquidación del pago final por los servicios de importación, prueba de los correspondientes pagos de tributos dependiendo de los países sujetos a la

actividad y su ordenamiento jurídico, presentar al momento de retirar la carga la identificación de quien la retira y el permiso adecuado para la realización de ese acto así como también la firma de responsabilidad de ese sujeto y cualquier otro permiso.

- 7. Comercialización:** La etapa de comercialización no es per se una etapa de la importación, pero si se debe llevar un control de la misma ya que cualquier inconveniente dentro de esta comercialización, puede suponer un mal manejo de importación y para la defensa de la sociedad que realizo los negocios de importación, es primordial tener toda la documentación y documentos en regla para que no se le impute cualquier tipo de responsabilidad por mal manejo.

Hemos detallado todas las etapas generales de la importación y los riesgos que cada una de ellas puede suponer, así como también, la forma en la que estos riesgos pueden ser disminuidos o eliminados por medio de un protocolo de prevención (compliance) que contendrá las recomendaciones expuestas o en su defecto, algunas similares para disminuir la posibilidad de cometer cualquier infracción o delito dentro de este ejercicio económico.

2.4. EL ROL DEL COMPLIANCE OFFICER PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPLIANCE

Debido a la naturaleza normativa y preventiva del compliance, así como también la eminente necesidad de un mecanismo de control propio de todo protocolo, el compliance officer o también conocido como director de cumplimiento es la persona encargada de controlar y gestionar los asuntos vinculados al correcto funcionamiento y cumplimiento de lo estipulado en el protocolo, esto incluye desde supervisar las actuaciones de las sociedades sujetas a el hasta la aplicación de sanciones a los que incumplen el mandato y de esta manera, ser actores principales, al ser los encargados de forma global y general, de la prevención del cometimiento de infracciones.

Los compliance officers tienen competencias principales entre las cuales se encuentran las de desarrollar y fijar controles, procesos y normativa interna que funcionen como

respaldo para el cumplimiento de la legislación y de esta manera, disminuir el cometimiento de delitos dentro de la actividad del negocio. (legal, k.c., 2020)

De la misma manera, el director de cumplimiento será el encargado de dirigir las investigaciones y exámenes pertinentes en relación al cumplimiento del compliance y de las leyes nacionales e internacionales inclusive en ocasiones, cuando se solicite información específica de la sociedad adherida a este protocolo, el será el encargado de solicitarla y ponerla en practica. Además, el compliance officer aplicará el reglamento de conducta que se instaura en su propia empresa ya que, como miembro de la misma, tiene interés directo en que se desarrolle de la manera mas transparente posible el protocolo de prevención.

Para la realización de sus competencias, el compliance officer deberá cumplir ciertos requisitos que lo harán la persona proba para desarrollar esta actividad que conlleva tanta responsabilidad tanto en el ámbito empresarial como legal de por medio. En primer lugar, el director de cumplimiento deberá de ser un profesional altamente capacitado en el campo relacionado al negocio que el compliance va a normar, además, tiene que estar muy bien informado en todo lo relacionado con la empresa, desde la ética de la compañía hasta la cultura corporativa que manera con su normativa interna. Debe de ser un profesional prevenido, que ingenie y lleve a cabo procesos que ayuden a los empleados a llevar a cabo sus funciones de acuerdo al protocolo de prevención.

Así mismo, deberá llevar una buena relación con todo el personal, desde la jefatura de la compañía hasta los cargos jerárquicos mas bajos, especialmente con aquellos que desempeñen funciones similares al control de las normas como los auditores internos, directores de control de riesgos, etc. Es imprescindible que un compliance officer tenga una historia impecable, no puede haberse visto nunca comprometido en procesos faltos de ética o en actos ilegales, aunque haya sido en el desempeño de cargos anteriores ya que eso va a generar desconfianza en los directivos de las compañías sujetas al protocolo. Finalmente, del director de cumplimiento debe de ser un buen líder y comunicador, su desempeño requiere la relación con ejecutivos de altos cargos por lo que deberá tener aptitudes profesionales y serias al relacionarse con todos los profesionales de alta gama y a su vez, tener el equilibrio exacto para no perder el profesionalismo de ser el, el compliance officer, el director encargado del correcto cumplimiento de las normas dentro de sus sociedades.

La sección de la Enciclopedia Jurídica de la misma fuente señalada anteriormente, trata el riesgo permitido y lo define como “*causa de exclusión de la antijuridicidad debido a que una conducta que entraña peligro de lesión para bienes jurídicos, sin embargo, esta jurídicamente permitida o autorizada, con tal de que no se rebase un determinado nivel de riesgo, por adoptarse medidas de precaución o control que lo mantengan dentro de los límites social y jurídicamente aceptables en una ponderación de intereses, es decir, por no haber imprudencia*”. En otras palabras, el riesgo permitido es un margen de actuación en el que, siguiendo un sistema de precaución, control o medidas específicas, se puede ejecutar una conducta que conlleva un potencial peligro de desencadenar un incumplimiento o un delito, siempre manteniéndolo dentro de los límites que la ley exige para la práctica de la misma conducta.

- 1. Comunicación y consulta:** La primera etapa trata de la comunicación. Toda relación, como es en este caso la relación laboral de la sociedad, requiere para su correcto funcionamiento una buena comunicación por lo que es necesaria la comprensión del riesgo, de sus elementos específicos en cada sociedad y de la probabilidad que existe de que este riesgo se materialice y que algún sujeto de la compañía caiga en el cometimiento de un delito. Todos estos sujetos deben de tener claro que estos riesgos son reales, no abstractos y que, en el ejercicio de las actividades jurídicas, como podría ser el caso de las importaciones, suponen la posibilidad de un alto riesgo de que, si no se cumplen los protocolos y las leyes, se podría incurrir.
- 2. Realización de procesos:** Una vez que hemos comunicado de manera general los riesgos posibles a los que se enfrenta una compañía, comienza la etapa del proceso, en ella se van a analizar los factores internos y externos que lo componen. En cuanto a los factores internos tenemos la competencia, la tecnología, la cantidad de la documentación que tenemos para analizar, la calidad de la misma y los criterios de aceptación o rechazo. Por otro lado, en los factores externos, tenemos los fenómenos sociales, ambientales, tecnológicos, políticos, entre otros, que el país o la jurisdicción en la que se encuentra la compañía pudieran estar enfrentándose y que perjudicarían en el ejercicio de la realización de la actividad económica que supone el riesgo del cometimiento de una infracción ya sea civil,

administrativa o penal. Como todo análisis, va a contar con variables, en este caso las variables principales serían la probabilidad y la consecuencia por lo que, para su puesta en práctica, se tendrán los procesos de:

- Identificación del riesgo: Actividades, procedimientos y conceptualización de los riesgos a los que están expuestas las sociedades.
- Análisis del riesgo: Causas, efectos y controles que se llevaran a cabo para prevenir cada uno de los riesgos o para disminuir el cometimiento del mismo.
- Valoración del riesgo: Probabilidad del impacto que tendría la gestión de riesgo, así como también el contenido del compliance en los sujetos y la actividad de la empresa.

3. Seguimiento y revisión: En la etapa de seguimiento y revisión se realizará una última ojeada a los resultados que el proceso de gestión de riesgos para asegurarse de que la información que se encuentra en ellos, tenga la mejor calidad y los datos más certeros y exactos posibles asegurando de esta manera la eficacia del diseño y que los resultados del mismo (como sería el contenido del compliance) tengan una implementación exitosa.

4. Registro e informe: En esta etapa se comunican las actividades de la gestión de riesgo y a su vez, lo que constituirá el contenido del compliance, así como también la publicación de los resultados. Es importante que todos los miembros de las sociedades que estarán sujetas al protocolo conozcan estos resultados para que tengan el panorama claro y preciso, lo que influirá positivamente en su puesta en práctica. Así mismo permite proporcionar e informar toda esta información para la toma de decisiones y generará un ambiente de cumplimiento ya sea del compliance como de las leyes a las que las sociedades estarán sujetas en el ejercicio de sus actividades.

2.5. ANÁLISIS POR DEPARTAMENTOS DENTRO DE UNA EMPRESA

2.5.1. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

En el área de contabilidad lo que más le interesa al compliance son los balances y movimientos monetarios de la empresa, ya que, el compliance se encarga de unificar en un estudio y análisis de riesgo la responsabilidad de cada departamento y que su vinculación entre sí tenga coherencia. Con esto quiero decir que, en el caso de que el departamento de compras solicite un fondo para una inversión determinada, el departamento de contabilidad debe verificar la mera existencia de dicho fondo y que el fondo retirado para dicha compra sea el monto establecido en la orden de compra o nota de pedido.

Este departamento según la Universidad Internacional de Valencia posee las siguientes funciones:

“Llevar al día los libros contables:

- *Libro diario: donde se formalizan los asientos contables de las operaciones diarias*
- *Libros de registro: de facturas emitidas y recibidas, registro de los bienes de inversión y de las operaciones intracomunitarias si las hubiera*

El cierre del ejercicio: sobre todo con la preparación del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria de cuentas.

Obligaciones registrales: Legalización y depósito de libros y cuentas.

Preparación de impuestos” (Universidad Internacional de Valencia , 2020)

Además, este departamento se vincula con varios departamentos de la empresa con la finalidad de poder contener la información y así obtener datos precisos y fiables sobre los movimientos monetarios de la empresa. Estos vínculos serían los siguientes:

“Departamento de compras: para registrar las operaciones de compra de materias primas, existencias o producto final, y gestionar los pagos en las fechas acordadas.

Departamento de facturación / ventas: para registrar las facturas de venta y controlar las fechas de cobros.

Departamento de Recursos humanos: para contabilizar el coste de las nóminas y los seguros sociales.

Almacén: Para llevar control de los inventarios y existencias.

Departamento financiero: en este caso la comunicación es recíproca, cada uno de los dos departamentos necesitan información del otro.” (Universidad Internacional de Valencia , 2020)

2.5.2. DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Dentro del presente departamento se enfocan los agentes que tendrán un vínculo directo con el proveedor para lograr una efectiva importación. Para ello, según lo investigado, se debe realizar una negociación previa que lleva al siguiente procedimiento:

1. *“Solicitud de Compra*
2. *Cotización*
3. *Orden de Compra o Nota de Pedido*
4. *Recepción de Suministros*
5. *Pago de Proveedores” (Su, 2020)*

Dentro de dicho proceso, al análisis de riesgo le interesa desde el tercer paso, puesto que a raíz del mismo es que se puede llegar a cometer el delito. Esto se da porque en la nota de pedido es donde se establece la fecha de emisión de la compra, su cantidad, la descripción del pedido, un número de identificación de la mercancía, el precio de la compra, las condiciones de pago y su forma de entrega, además llevara información sobre los impuestos, nombre y domicilio tanto del vendedor como del comprador. Es este documento el cual da inicio al estudio ya que contiene los datos pertinentes en base a los cuales se puede desarrollar el delito de defraudación aduanera primer inciso, el cual establece la falsificación o alteración de alguno de los datos mencionados.

La responsabilidad del departamento de compras es directamente proporcional al cumplimiento de las funciones que realiza con el fin de alcanzar sus objetivos. Las funciones del mismo estarán establecidas en los estatutos de la empresa, aun así, existen objetivos generales determinadas por la costumbre que son a fin a su nombre, son las siguientes:

1. *“Adquisición de materiales para la empresa (...)*
2. *Evaluación de los precios (...)*
3. *Administración y contabilidad: (...)*
4. *Vela por el cumplimiento de políticas de compras: (...)*
5. *Gestión de los procesos: En este sentido, dentro del trabajo que realiza el departamento de compras de una empresa está incluida la gestión y la administración de todos los procesos: Comerciales, fiscales, contables y financieros.” (Ruíz, 2020)*

Podemos ver que dentro del departamento de compras existe responsabilidad fiscal, contable y financiera. Es esta relación estrecha que se vincula entre departamentos lo que analiza el *compliance*, validando siempre con la responsabilidad estipulada en los estatutos de cada compañía para cada departamento. Cabe indicar que la gestión que debe hacer este departamento en el caso de los procesos fiscales es de administración más no de ejecución o llevarlos de manera contable. Esto quiere decir que es responsabilidad del departamento de compras incluirlos en los acuerdos con los proveedores y estipularlo en la solicitud de fondos que se le enviara al departamento de contabilidad.

2.5.3. DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

En el presente departamento nos topamos con el área clave del *compliance* para prevenir el cometimiento de la defraudación aduanera. Esto se da porque en éste se establece el medio de distribución el cual será utilizado. Esta etapa de la mercancía es dónde la carga debe ser manejada con cautela, ya que esto determina el movimiento de la carga desde que sale de la empresa del proveedor hasta que llega a las manos de

la empresa compradora. Para ello cabe indicar que la responsabilidad de cada departamento recae sobre el mero cumplimiento de sus funciones, es decir, si dentro de sus funciones, el presente departamento no identifica alguna anomalía y ya termino con la labor de sus funciones dentro del proceso, éste será eximido de alguna otra responsabilidad que no le compete.

Según el Business and Marketing School, las funciones establecidas en el presente departamento son las siguientes:

1. *“CONTROL DEL INVENTARIO. Controlar el inventario es básico para poder acometer un adecuado proceso logístico. (...)”*
2. *“PROCESOS OPERATIVOS EN EL ALMACÉN. Son todas las actividades operativas que se desarrollan dentro del almacén por un conjunto de recursos materiales y humanos, en especial el proceso de picking, que es la recogida y combinación de cargas unitarias que conforman el pedido de un cliente. (...)”*
3. *“TRANSPORTE DE DISTRIBUCIÓN. ÚLTIMA MILLA. Denominamos última milla al último tramo del trayecto que recorre un pedido antes de ser entregado a su comprador. La dispersión geográfica de los clientes, los pedidos con pocas referencias y escasas unidades por referencia, así como las condiciones en que la entrega domiciliaria ha de producirse constituyen los tres pilares básicos sobre los que se asienta esta función. (...)”*
4. *“RAZABILIDAD. La trazabilidad es la localización de los productos en el espacio y en el tiempo, que permite, de forma fehaciente y en cualquier momento, la reconstrucción del proceso íntegro de compra: producción, almacenaje, transporte, distribución y venta. Para gestionar de manera adecuada la trazabilidad en el proceso operativo, es básico disponer de unos sistemas de información adecuados.”*
5. *“LOGÍSTICA INVERSA. En la gestión empresarial actual, el ciclo inverso de la mercancía adquiere cada día más importancia como consecuencia de un consumidor más exigente y unas normativas que persiguen mejorar la sostenibilidad de nuestro planeta.” (LÓPEZ, 2020)*

CONCLUSIÓN

Contestando a la pregunta inicial, dado todo lo mencionado en el desarrollo, podríamos comprender que el compliance cuenta con un sistema de prevención integro. Éste según los pasos estudiados cuenta con un análisis de riesgo permitido que identifica, analiza y hace una valoración extensiva. A través del análisis de la responsabilidad que acarrea el Agente Aduanero podemos determinar las situaciones que están fuera de las manos del consignatario o propietario de la carga, en este caso, las sociedades que realizan importaciones al país. Además el protocolo se complementa con la implementación de un área o departamento a las sociedades que se adhieren con el fin de que ahí radique el denominado Compliance Officer el cuál velara por los intereses de la compañía que es el cumplimiento del protocolo preventivo.

También hemos analizado los departamentos que el compliance tuviera que incluir en su análisis de riesgo y determinación de responsabilidades. Para ello hemos establecido las funciones y objetivos de cada departamento con el fin de ser más específicos para determinar la responsabilidad de cada actividad en el proceso de la importación y así tener una prevención más eficaz.

Dado esto, podemos determinar que a través de la implementación de un protocolo preventivo que como beneficio tenga la atenuante en la pena del delito a tratar, la defraudación aduanera, tomando en cuenta los análisis y valoraciones de riesgo es posible disminuir la posibilidad del cometimiento de dicho delito. Ya que a través de éste y el compliance officer se regula el cumplimiento de la previsibilidad de la defraudación aduanera en sus etapas de desaduanización.

RECOMENDACIÓN

Para el presente trabajo y su implementación como una mejoría a la previsibilidad de los delitos en el sistema punitivo ecuatoriano, determino que se deberían realizar las siguientes actuaciones:

- Aperturar una Secretaria de gestión de riesgos y protocolos de prevención para la implementación en sociedades, de esta manera la realización de los protocolos será avalado por una entidad estatal la cual asegura la imparcialidad y transparencia en la realización de los mismos
- Realizar una Reforma al artículo 45 del Código Orgánico Integral Penal con el fin de agregar a sus apartados “7. El cumplimiento del protocolo de prevención designado por la Secretaria de gestión de riesgos y protocolos de prevención para sociedades”
- En el caso de las importaciones, habilitar un sistema en el SENA E con el fin de que el Compliance Officer tenga acceso libre y transparente al procedimiento para confirmar el debido cumplimiento de los protocolos *compliance*.

REFERENCIAS

- legal, k. c. (29 de Junio de 2020). *El rol del Compliance Officer* . Obtenido de KPMG: https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/es/pdf/2016/12/Test_Compliance_12.pdf
- Compliance, A. E. (26 de junio de 2020). *Libro Blanco sobre la función de un Compliance*. Obtenido de Asociación Compliance: <https://www.asociacioncompliance.com/wp-content/uploads/2017/08/Libro-Blanco-Compliance-ASCOM.pdf>
- Los procesos en la gestión de riesgos*. (30 de JUNIO de 2020). Obtenido de ISOTOOLS: <https://www.isotools.org/2019/12/02/procesos-gestion-riesgos/>
- Ecuador, R. d. (10 de febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal . *Registro Oficial N. 180.- Código Orgánico Integral Penal* . Quito, Pichincha , Ecuador : Consejo de la Judicatura .
- Escura. (26 de junio de 2020). *Los requisitos mínimos de un programa de Compliance*. Obtenido de Escura.com : <https://www.escura.com/archivos/pdf/Revista-compliance-ES-web.pdf>
- Española, d. R. (1 de julio de 2020). *Riesgo permitido*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/riesgo-permitido>
- Internacional, A. (1 de julio de 2020). *Exportación e importación en empresas* . Obtenido de ACF Internacional: https://www.accioncontraelhambre.org/sites/default/files/documents/u.d.9_exportacion_importacion.pdf
- Judicatura, C. d. (29 de diciembre de 2010). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inerviones . *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inerviones* . Quito, Pichincha, Ecuador : Función Legislativa .
- Martínez, O. (29 de junio de 2020). *Compliance Penal*. Obtenido de Riesgos Compliance: <https://applicalia.com/blog-entry/riesgos-compliance/#:~:text=Compliance%20Penal,en%20los%20objetivos%20de%20Compliance.&text=En%20términos%20coloquiales%2C%20para%20centra rnos,que%20una%20organización%20quiere%20lograr.>
- Portal especializado en comercio exterior y gestion de los negocios internacionales . (27 de junio de 2020). *Proceso de importacion*. Obtenido de Diario el exportador : <https://www.diariodelexportador.com/2017/08/el-proceso-de-importacion-en-seis-pasos.html>
- Revista Lideres. (1 de agosto de 2020). *Agentes de aduana, una función vital para el comercio, 18 de febrero del 2020*. Obtenido de Revista Lideres : <https://www.revistalideres.ec/lideres/agentes-aduana-funcion-vital-comercio.html#:~:text=Desde%20un%20punto%20de%20vista,proceso%20de%20importación%20y%20exportación.>
- Romero, Í. R. (2014). Un concepto de riesgo permitido alejado de la imputación objetiva. *Revista Ius et Praxis.- Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 137-169.
- Savi, C. (1 de julio de 2020). *Gestion de Riesgos de la Importación*. Obtenido de Ingeniería en Negocios: <http://www.carlossavi.com/index.php/es/asesoramiento/gestion-de-riesgos-de-la-importacion>

Subiñas, G. (26 de junio de 2020). *PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PENAL* .
Obtenido de Subinas.es : <https://www.subinas.es/pdf/protocolo-compliance.pdf>
Zafaroni, E. R. (2007). *Manual de Derecho Penal: Parte General* . Buenos Aires:
EDIAR.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Andrea Carolina Jijon Orozco**, con C.C: # 0920326907 autor/a del trabajo de titulación: **¿Se podría a través de un compliance disminuir la posibilidad del cometimiento de defraudación aduanera al momento de la importación?** previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **28 de agosto de 2020**

f. _____
Nombre: **Andrea Carolina Jijon Orozco**
C.C: **0920326907**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	¿Se podría a través de un compliance disminuir la posibilidad del cometimiento de defraudación aduanera al momento de la importación?		
AUTOR(ES)	Andrea Carolina Jijón Orozco		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Corina Elena Navarrete Luque		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y ciencias sociales y políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto de 2020	No. DE PÁGINAS:	34
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho penal, derecho tributario y derecho aduanero		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Agente de Aduana, <i>Compliance</i> , Carga, Declaración Aduanera Única de Importación, Mercancía, Régimen Aduanero.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>¿Cómo las sociedades a través de un <i>compliance</i> o protocolo de prevención pueden disminuir el riesgo de cometer el delito de defraudación aduanera en los casos de importe de mercancías con documentos falsos o adulterados en el valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, origen u otras características como marcas, códigos, series, modelos? Para ello es necesario identificar las etapas de la importación y su riesgo ellas. Al hacer una identificación, análisis y valoración del riesgo podemos medir la previsibilidad del delito establecido. También, con el fin de analizar lo que el <i>compliance</i> debe de incluir, se desarrolla un análisis de responsabilidad de los diferentes departamentos que involucran el proceso de importación de un producto en una empresa y cómo el <i>compliance</i> se involucraría en su análisis. Al determinar las actividades específicas que le corresponden a cada departamento se podrá establecer cuáles actividades están vinculadas a determinado departamento y qué actividades están fuera del fuero de responsabilidad de una sociedad ya que no le competería dicha actividad. Éste análisis y valoraciones son parte del procedimiento que se debe realizar a la hora de hacer un protocolo preventivo de delitos.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593984672117	E-mail: andreaajjon0896@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Maritza Ginette Reynoso Gaute		
	Teléfono: +593 99 460 2774		
	E-mail: martizareynosodewright@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			